

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-085-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024 para la contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contac Center y Soporte Avaya, Año 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes; ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben registrar las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024 para la contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contac Center y Soporte Avaya, Año 2024”, dio inicio en fecha



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0; posteriormente según documento de "Control de Entrega de Invitación a participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024 para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024" en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) se entregó "Invitación a participar" en la presente licitación, a las siguientes empresas:

1. Datasys Honduras; y,
2. Componentes El Orbe.

Asimismo, a través de correo electrónico se remitió la invitación a participar, en fecha trece (13) y dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las siguientes empresas:

1. REDES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V. (NETEL);
2. DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.;
3. JETSTEREO S.A. DE C.V.;
4. INTEGRADORES DE REDES S. DE R.L. (INTEGRANET);
5. COMPONENTES EL ORBE S.A.;
6. SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A. (SISAP);
7. CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC);
8. GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL DE HONDURAS S. DE R.L. (GTT)
9. GRUPO ASICA S.A. DE C.V.
10. GRUPO COLTEL S.A.
11. REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) el órgano responsable mediante el Memorando SAR-DNAF-0626-2024 nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la **Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024**, para la Contratación de "**Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024**", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): El órgano responsable de la contratación emitió las Enmiendas que detallan a continuación:

1. En fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la **Enmienda No. 1**, mediante la cual se modifica la **Sección I** Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", ...
2. En fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la **Enmienda No. 2** en donde se hace saber lo siguiente: Se modifica la **Sección I** INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", la Sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,...
3. En fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la **Enmienda No. 3** en la cual hace saber lo siguiente: Se modifica la **Sección I** Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", ...



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (11): Que fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, constatándose mediante la respectiva Acta de Apertura de Ofertas que se levantó para tal efecto, que ninguna oferta fue presentada para participar en el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”; por lo tanto, no fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso ya que, la Sección I, apartado IO-05, del Pliego de Condiciones denominado “PRESENTACIÓN DE OFERTAS” se detalla lo siguiente: “**IMPORTANTE:** El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de **DOS (2) ofertas** ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y, si se recibió una oferta, será devuelta al oferente en las mismas condiciones de fue recibida, después de levantada el Acta de Apertura. ...”

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de fecha 31 de julio del año 2024, en cuanto a la presentación de ofertas para la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”, recomendó lo siguiente:

1. **“Declarar Desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”, en virtud que a la fecha de apertura de las ofertas el órgano responsable de la contratación no recibió oferta alguna, hecho que consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Respecto a tal situación el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado dispone lo siguiente: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones ...; Por su parte, El artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que “... el órgano responsable de la contratación **declarará desierta** o fracasada la licitación, según corresponda, ... previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento ...”; asimismo, en el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en el numeral 1 de la IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS **“IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...”**.”**
2. Se recomienda, en caso de persistir la necesidad, proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **“Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.**

CONSIDERANDO (13): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO (14): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del **Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 57. “Licitación Desierta o Fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.

CONSIDERANDO (15): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

Artículo 172. “Casos en que procede. La licitación pública será declarada **desierta o fracasada** en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO (16): Que el Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado “Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato, establece: “d) Finalmente, concluida la evaluación de las ofertas elegibles... Ahora bien, si no se presentaron ofertas o si las recibidas son inadmisibles, procederá declarar desierta la licitación (primer supuesto) o fracasada (segundo supuesto), fundándose en este caso en la recomendación de la comisión evaluadora (arts. 57 LCE; 136.a, 172 y 173, RLCE)”.

CONSIDERANDO (17): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”, la Dirección Nacional Jurídica emitió el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-015-2024 de fecha trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se dictaminó lo siguiente:

1. Recomienda procedente, Declarar Desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”; en virtud que, para esta licitación no se recibió oferta alguna, hecho que consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); lo que generó, que este proceso se enmarque en lo tipificado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones ...; esto relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: “..., el órgano responsable de la contratación **declarará desierta** o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora... y dictamen de la Asesoría Legal ...”; aunado a ello, el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en el numeral 1 de la IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS establece que: “**IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...**”.

Por tal razón, esta Dirección recomienda procedente declarar desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”.

2. Se recomienda procedente que, en caso de persistir la necesidad, el órgano responsable de la contratación de cumplimiento a lo tipificado el ultimo párrafo del artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el cual manda que: “Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.

CONSIDERANDO (18): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50 y, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 141, 142, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-05, IO-12 y IO-13 del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **Desierta** la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”; por las siguientes razones:

El proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024” requería como mínimo para llevar a cabo su proceso un mínimo de dos (2) ofertas, no obstante, para esta licitación no se recibió oferta alguna, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024); por ello, este proceso se enmarca en lo tipificado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: “*El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones ...*; esto relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: “*... el órgano responsable de la contratación **declarará desierta** o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora... y dictamen de la Asesoría Legal a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento ...*”; aunado a ello, el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en el numeral 1 de la IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS establece que: “**IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...**”.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente, en caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024**, para la Contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-015-2024; y, la correspondencia girada entre “LAS PARTES”.

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**



ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA